

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

**RESOLUCIÓN Nro. SAE-ACR-0201-2021**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**  
**-SAE-**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017, ordena: *“El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución (...)”*;

**Que,** el artículo 100 ibídem, manifiesta: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)”*;

**Que,** el artículo 20 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial Nro. 26 del 22 de febrero de 2007, se reconoce al Organismo de Acreditación Ecuatoriano como: *“Órgano oficial en materia de acreditación y como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa (...)”*;

**Que,** el artículo 21 literal a) de la Ley ibídem dispone como una de las competencias de la institución: *“Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad”*;

**Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0201**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2021**

**Que,** en el artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece las facultades del Director Ejecutivo del SAE entre otras se encuentran la de: *“c) Suscribir toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines”;*

**Que,** el artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala: *“Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)”;*

**Que,** de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 338 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 263 de 09 de junio de 2014, el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), cambia su denominación a Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), como *“Organismo Público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera”;*

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2019-003 de 22 de enero de 2019, se nombra al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, suscrito por el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S)”;

**Que,** mediante el Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06, en su versión vigente, y Procedimiento Operativo “Decisiones de Acreditación” PO 11 vigente se atiende el proceso de acreditación para evaluar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación;

**Que,** mediante Resolución Nro. SAE-ACR-0136-2020, de 03 de abril de 2020, contenido en oficio SAE-SAE-2020-0166-OF, el Mgs. Carlos Martín Echeverría, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, resolvió: *“(…) Artículo 1.- Modificar el contenido del Artículo 4 de la Resolución Nro. SAE-ACR-0206-2017, de 20 de octubre de 2017, en el que se adjuntó Anexo IV Plan de Mantenimiento de la Acreditación, rectificado con el Anexo I(...). Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. SAE-ACR-0206-2017, de 20 de octubre de 2017, salvo el Anexo I establecido en el artículo anterior (...)”;*

**Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0201**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2021**

**Que,** mediante Oficio Nro. 022/2020-SSICOINTEC-OF, de 25 de septiembre de 2020, el Arq. Milton Guillermo Sánchez del Valle, Gerente General SSICOINTEC CÍA. LTDA., remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, su solicitud de ampliación de alcance para el Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA.;

**Que,** mediante “Registro de ingreso de solicitud de acreditación y acuse recibo”, de 12 de octubre de 2020, la Dirección de Acreditación en Inspección del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, verificó que se recibió la solicitud de ampliación de alcance del Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA., asignando el expediente Nro. SAE-INS-16-002, además declaró su capacidad para llevar a cabo la evaluación;

**Que,** mediante Oficio Nro. SAE-DAI-2020-0342-OF, de 10 de noviembre de 2020, y Oficio Nro. SAE-DAI-2020-0378-OF, de 30 de noviembre de 2020, la Ing. Andrea de Lourdes Celi Altamirano, Directora de Acreditación en Inspección del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, envió al Arq. Milton Guillermo Sánchez del Valle, Gerente General SSICOINTEC CÍA. LTDA., la propuesta del equipo evaluador y los términos para efectuar la evaluación de vigilancia 3 y testificación de ampliación de alcances de acreditación para el Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA.;

**Que,** mediante informe de Evaluación Documental Nro. SAE I 20-042, de 17 de noviembre de 2020, de Evaluación Nro. SAE I 20-042, de 25 de noviembre de 2020, y Testificación Nro. SAE I 20-042 T1T2, de 04 de diciembre de 2020, suscrito por el evaluador líder, relativa a la implementación de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020:2013 Requisitos generales para los organismos que realizan inspección, Criterios generales para el funcionamiento de diversos tipos de organismos que realizan inspección y del PA06 Procedimiento de Acreditación en su versión vigente, donde el equipo evaluador del Servicio de Acreditación Ecuatoriano realizó la evaluación de vigilancia 3 y testificación de ampliación, de conformidad a la planificación establecida para el Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA.;

**Que,** mediante Oficio Nro. 012/2021-SSICOINTEC-OF, de 14 de junio de 2021 y Oficio Nro. 013/2021-SSICOINTEC-OF, de 15 de junio de 2021, el Arq. Milton Guillermo Sánchez del Valle, Gerente General SSICOINTEC CÍA. LTDA., remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la evidencia adicional para el cierre efectivo de las no conformidades detectadas en el Informe de Evaluación Nro. SAE I -20-042 y Testificación Nro. SAE I 20-042 T1T2, del Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA.;

**Que,** mediante Informe Técnico de Análisis de Expediente y de Toma de decisión con Nro. CA SAE I 20-042.2, CA SAE 20-042 T1 T2.2, de 07 de julio de 2021, la Comisión

**Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0201**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2021**

de acreditación analizaron el expediente SAE INS 16-002 y decidió: “(...) 1. Ampliar la acreditación, para el alcance que consta en el Anexo I. 2. Mantener la acreditación, para el alcance que consta en el Anexo I. 3. Reconocer las siguientes responsabilidades, según aplique: Responsable Técnico: Milton Guillermo Sánchez Del Valle. Cédula de ciudadanía: 1703909604. 4. Realizar la evaluación de renovación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación”;

**Que,** mediante memorando Nro. SAE-DAI-2021-0108-M, de 13 de julio de 2021, la Ing. Andrea Celi Altamirano, Directora de Acreditación en Inspección del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, indicó a la Dirección Ejecutiva del SAE, “(...) la Dirección de Acreditación de Inspección del SAE, acogiendo el análisis de expediente para la Toma de Decisión, del INFORME TÉCNICO DE ANALISIS DE EXPEDIENTE Y TOMA DE DECISIÓN Nro. CA SAE I 20-042 T1, T2.2 y CA SAE I 20-042 .2 , se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva la emisión del siguiente informe técnico a fin de dar continuidad al proceso de acreditación (...)”;

**Que,** mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2021-0287-M, de 14 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomendando acoger el criterio de la Dirección de Acreditación en Inspección, para la suscripción de la resolución que permita mantener y ampliar alcances de acreditación del Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA.”;

**Que,** el Organismo Acreditado, ha cumplido con lo dispuesto en el Procedimiento de Acreditación, y los principios jurídicos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano detallado en la presente resolución, alcanzando su acreditación en base a los hechos relevantes para la adopción de la decisión constantes en los informes emitidos, y sobre la base de la evidencia que consta en el Expediente Nro. SAE INS 16-002 ; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar el alcance de la Acreditación del Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA., de acuerdo al Anexo I adjunto a esta resolución.

**Artículo 2.-** Mantener el alcance de la Acreditación del Organismo de Inspección Servicios & Comercio SSICOINTEC CIA. LTDA., de acuerdo al Anexo I adjunto a esta

resolución.

**Artículo 3.-** Realizar la evaluación de renovación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación.

**Artículo 4.-** Reconocer las siguientes responsabilidades:

1. Responsable Técnico: Milton Guillermo Sánchez Del Valle. Cédula de ciudadanía: 1703909604.

**Artículo 5.-** Recordar al Organismo Acreditado, que la utilización del símbolo de acreditación SAE y referencia a la condición de acreditado, debe cumplir con los requisitos establecidos en Criterios Generales CR GA04 vigente, documento de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones acreditadas por el SAE o que estén en proceso de acreditación.

**Artículo 6.-** Recordar al Organismo Acreditado, la obligación de atender lo dispuesto en el PA06 Procedimiento de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, enfatizando que debe comunicar los cambios significativos, relativos a su acreditación, en cualquier aspecto de su estado o funcionamiento, a este Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

**Artículo 7.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Acreditación en Inspección del Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Adjunto: Anexo I,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Anexos:

- anexo\_i\_resolución\_sae\_acr\_0201-2021.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Miriam Janneth Romo Orbe  
**Coordinadora General Técnica**



República  
del Ecuador

## Servicio de Acreditación Ecuatoriano

**Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0201**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2021**

Señora Ingeniera  
Andrea de Lourdes Celi Altamirano  
**Directora de Acreditación en Inspección**

Señor Abogado  
Bolívar Guillermo Leon Osejo  
**Dirección de Asesoría Jurídica**

Señorita Ingeniera  
Diana Estefanía Fonseca Alarcon  
**Secretaria**

Señor Licenciado  
Paúl Andrés Vinueza Stacey  
**Analista de Comunicación Social 1**

jl/BL